

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN ROMÁN"

RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 075-2002-JUS

Jr. Apurimac N° 512- Juliaca Cel. 984-710716



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 001-2011

EXPEDIENTE N° 001-2011/CCSR

En la ciudad de Juliaca, a los diez y siete días del mes de febrero del año dos mil once, ante mi James Tulio Moncada Apaza, identificado con D.N.I. N° 01318249, en mi calidad de ~~CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL~~, debidamente autorizado Por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 000663. Se presentaron a esta entidad conciliatoria, con el objeto que les asista en la Solución de su conflicto, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR RUC N° 20145614121, con domicilio legal en el Jirón Tacna N° 562, distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, departamento de Puno, representado por su Alcalde Lic. Luciano Elías Huahuasoncco Hanco, identificado con DNI N°. 02430129, y La empresa contratista CONSORCIO SANSON con RUC N° 20381089721, con domicilio legal en la Alameda del Crepúsculo N° 105 Of. 204, Urbanización La Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Ing. Delia Rocío Toranzo Silva, identificada con DNI N° 10868184, quien delegó poder para el presente acto al Ing. Eduardo Ponce Begazo con DNI N°10868185 para efectos de efectuar los acuerdos con la municipalidad según consta en los poderes de representación legal, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

CERTIFICO.
DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA A LA ORIGINAL.
Ayaviri,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
SECRETARIA GENERAL
Lic. Leonor Constanza Huacho
SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO SANSON
Ing. Eduardo Ponce Begazo
Representante Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
Lic. Luciano Elías Huahuasoncco Hanco
ALCALDE

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE VALORIZACIONES POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AL CONSORCIO SANSON, E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL CONSORCIO SANSON, POR LA NO CONCLUSION DE OBRA PROVENIENTE DEL CONTRATO N° 053-2009-MPM "CONSTRUCCION DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE AYAVIRI"

- 1.- Para la ejecución de la Obra "Construcción del Mercado Central de Abastos del Distrito de Ayaviri" ~~LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA,~~ suscribieron con fecha 29 de mayo del 2009, el correspondiente contrato de construcción de obra bajo el Sistema de A Suma Alzada, por el monto de S/. 5'997,369.10 inc. IGV y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 2.- Al haberse presentado algunas controversias en el transcurso de la ejecución de la obra y habiéndose efectuado una revisión conjunta de los aspectos controvertidos, los mismos que han determinado la conveniencia de proceder a la solución definitiva de las discrepancias existentes, mediante el presente instrumento ambas partes en forma libre y voluntaria, convienen en un acuerdo conciliatorio; el mismo que debe revestir la formalidad correspondiente para los efectos de su registro válido como solución anticipada de las controversias y desacuerdos.
- 3.- Todos los acuerdos que a continuación se expresan, son específicamente para culminar la obra que se encuentra en un ritmo lento de trabajo con un avance porcentual valorizado físico acumulado del orden del 72.80% a la valorización N° 15 del mes de noviembre. Y que para su conclusión se llega a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS CONGLIATORIO TOTAL

Previo al debate y las negociaciones correspondientes, los solicitantes mencionan sus correspondientes puntos de vista y hasta sugieren acuerdos bajo las siguientes consideraciones por parte de ambas entidades conciliantes:

CERTIFICO.
DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA A LA ORIGINAL.
Ayaviri,



MUN. AYAVIRI PRO
MELGAR AYAVIRI
Lic. Teodoro Ccorimanya Huacsa
SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO SANSON
Eduardo Ponce Bigazo
Representante Legal
Lic. Luciano E. Huambosco Huaco
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI



PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA convienen en considerar superadas todas las controversias existentes, desistiéndose ambas partes de todos los requerimientos resolutorios de contrato y solicitudes de arbitraje o exigencias que hayan sido objeto de negativas resolutivas, antes de la formalización del presente convenio conciliatorio. Estas incluyen cartas notariales notificadas, solicitudes de ampliaciones de plazo con o sin reconocimiento de mayores gastos generales, adicionales de obra, resoluciones de pleno derecho del contrato de obra, requerimiento de ejecución de carta de fianza de adelanto directo y de materiales y de cualquier otro pronunciamiento notificado que entorpezca la conclusión de la obra, ya sea por parte de Municipalidad como del Contratista.

SEGUNDO.- Ambas partes convienen en que, en razón de tenerse la obra con un avance aproximado de 72.80% al mes de noviembre y aún pendiente la ejecución de partidas contractuales y adicionales del proyecto que requieren de una prórroga del plazo de obra adecuado a un Calendario que contemple ampliaciones de plazo convenientes, LA MUNICIPALIDAD concede a **EL CONTRATISTA** una prórroga de 120 días calendario de ampliación de plazo sin reconocimiento de gastos generales, el mismo que ha sido calculado entre el Arquitecto Residente y el Inspector de Obra.

Para su reconocimiento como tal, LA MUNICIPALIDAD, adecuará a los procedimientos administrativos emitiendo la Resolución de Alcaldía correspondiente en el plazo de cinco días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, el cual comienza a computarse la ampliación del plazo antes referido, y recepcionado por el Residente de Obra y/o el representante legal del contratista; dejándose constancia que la disminución de ritmo de trabajo entre el 10 de Enero del 2011 a la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía materia del presente acuerdo, no es atribuible al contratista y/o a la Municipalidad pago por mayores gastos generales por dicha paralización. Ambas partes consideran como plazo final los computados y precisados en la ampliación es decir a los 120 días calendario de emitida la resolución respectiva.

TERCERO.- EL CONTRATISTA se obliga a elaborar con el visto bueno del Inspector de la Obra, y a cumplir el respectivo Calendario de Avance de Obra

CERTIFICO
 DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA
 ES AUTENTICA A LA ORIGINAL.
 Ayaviri,

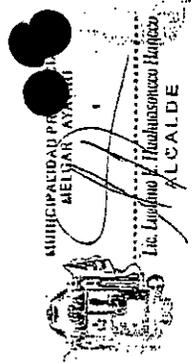


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 MELGAR AYAVIRI

William Teodoro Coomanya Huayta
 SECRETARIA GENERAL



CONSORCIO SANSON
 Ing. Egidardo Ponce Beigato
 Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR AYAVIRI
 Lic. Luciano Y. Tichuacoma Huayta
 ALCALDE



Valorizado Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, acorde con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que deberá ser aprobado por el Inspector que designó **LA MUNICIPALIDAD** para el control de los trabajos.

CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD en el plazo de 06 días hábiles de firmada la presente acta, efectuará la cancelación a **EL CONTRATISTA** la valorización N° 16 del mes de diciembre del 2010 que asciende a la suma de S/.62,919.30 n.s.

~~EL CONTRATISTA~~ se compromete en el plazo de 15 días calendarios de la suscripción del presente, en colocar en obra los siguientes materiales en su totalidad; Sanitarios, cerámicos de pisos y pared, material eléctrico y otros que se requiera para su culminación, requerimiento que deberá ser alcanzado con una antelación de dos días debidamente suscrito por el Inspector y el Residente de Obra. Queda expreso que cada quince días se efectuará una valorización de avance, el mismo que debe ser pagado por **LA MUNICIPALIDAD** en el plazo de **SEIS DÍAS HABLES** siguientes de haberse valorizado el mismo.

EL CONTRATISTA; Se compromete en el plazo de cinco días hábiles de recibido el cheque por el pago de las valorizaciones, en reenviar a favor de una cuenta mancomunada que será apertura por el Inspector y residente de Obra en el plazo de cinco días hábiles a la suscripción del presente, previo los descuentos por los impuestos de Ley; dichos fondos serán utilizados para pagos de personal, servicios y materiales locales. Asimismo se compromete a dotar de los materiales necesarios para el cumplimiento de los avances de la obra para cada quincena hasta la conclusión de la misma.

QUINTO.- EL CONTRATISTA, a la suscripción del presente da por desistido del derecho del arbitraje y la resolución de contrato solicitado, la misma que mediante el presente acto queda por concluido el mismo, considerando superadas las controversias surgidas y renunciando a los mayores gastos generales que se hayan generado. Ello lo consignará a partir de la firma de la presente Acta de Acuerdos.

CONSORCIO SANSON
Ing. Eduardo Ponce Bergazo
Representante Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Lic. Alejandro E. Huachisaca Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Wilfredo Teodoro Coorimana Huayta
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.
DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA A LA ORIGINAL.
Ayaviri,



SEXTO.- En consideración que a la fecha la obra requiere para su culminación los pagos de las valorizaciones de avance en fechas fijas y obligatorias, ambas partes convienen que a partir de la presente ampliación de plazo, se efectuarán valorizaciones quincenales, las que una vez procesadas se pagarán en el plazo de 06 días hábiles. El incumplimiento en cualquiera de los extremos del presente, permitirá a **LA MUNICIPALIDAD y/o AL CONTRATISTA** resolver el contrato y proceder conforme a la Ley de la materia en lo que fuere aplicable, sin derecho a solicitar conciliación y/o arbitraje por dicha causal que motive la resolución del contrato.

SEPTIMO.- Considerando que la época de lluvias en la región se ha agudizado superando los estándares promedio y teniéndose que el plazo propuesto y convenido en la presente Acta de Acuerdos se ha considerado teniendo en cuenta tal hecho por causas de la naturaleza, es procedente aplicarse al caso lo señalado por el artículo 200 y 201° del Reglamento debidamente sustentado.

OCTAVO.- Considerando que el expediente técnico de la obra ha sido observado por su contenido que no se ajustaba a la obra a ejecutar (mal estudio de suelos, mal proyecto de estructuras, sanitarias, eléctricas) por lo que la anterior gestión municipal inclusive a entablado un juicio penal contra el proyectista que al final resulto también ser supervisor del proyecto y de la ejecución de la obra, es que se solicita a la entidad sincerar los metrados del sistema eléctrico, previa revisión de planos eléctricos y las especificaciones técnicas.

NOVENO.- Culminados los trabajos en el plazo convenido e improrrogable, ambas partes se comprometen en procesar la Recepción Final, la Liquidación de la Obra y la Cancelación del Saldo a Favor del Contratista que resultare en la liquidación de cuentas, una vez que quede consentida o aprobada la liquidación bajo Resolución, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a cancelar a **EL CONTRATISTA** en el plazo no mayor de 21 días hábiles. Caso contrario se reconocerán los mayores gastos que genere la demora y en los que se incurra, los que deberán estar debidamente acreditados.

CONSORCIO BANSON
 Ing. Eduardo Ponce Regalado
 Representante Legal
 AYCALDE
 Lic. Luciano E. Huamantla Huaco
 MUNICIPALIDAD
 MELGAR



SECRETARIA GENERAL
 Teodoro Comanaya Huaco

CERTIFICO.
 DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA
 ES AUTENTICA A LA ORIGINAL.
 Ayaviri,

Dejándose constancia que de existir pagos pendientes por reajustes y/o saldos de valorización serán cancelados o descontados en la liquidación final correspondiente.

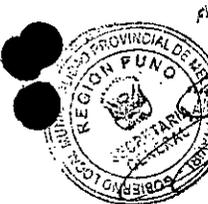
En consecuencia, las partes al asumir acuerdos conciliatorios, se encuentran obligadas a cumplir los mismos en los términos y plazos convenidos, para poder dar solución definitiva a las controversias suscitadas, teniendo en consideración que la obra en cuestión, resulta indispensable para el desarrollo socio, económico de la región.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. James T. Moncada Apaza con CAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a Verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872, y modificada por Decreto legislativo N° 1070 y su reglamento. El acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

CERTIFICO.
DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA A LA ORIGINAL.
Ayaviri,

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho y treinta minutos del día jueves diez y siete de febrero del año dos mil once, en señal de lo cual firmamos la presente Acta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
SECRETARÍA GENERAL
Luzmila Torres Coronado
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Luzmila Torres Coronado
ALCALDE

CONSORCIO SANSON
Ing. Eduardo Ponce Begazo
Representante Legal



CENTRO DE CONCILIACION "SAN ROMAN"
Mg. James T. Moncada Apaza
CONCILIADOR

JAMES TOLIO MONCADA APAZA
ABOGADO
I.C.A.P. N° 1170
CONCILIADOR
REG. N° 685